



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000004

AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL  
SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, REFORMA Y  
CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS  
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA:

“QUIMATEC CIA. LTDA.”

CUANTIA: US\$.91.000,00

DI 4 COPIAS

##### FMC #####

Escritura número mil quinientos ochenta y cinco (No.1.585).-

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles siete de Noviembre del dos mil uno; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparece, el señor JULIO CESAR GONZALEZ CORONEL, a nombre y en representación de la compañía QUIMATEC CIA. LTDA., en su calidad de Gerente, conforme lo acredita con el nombramiento que como habilitante se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito – Ecuador, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: SEÑOR

NOTARIO: Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía "QUIMATEC CIA.LTDA.", de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor JULIO CESAR GONZALEZ CORONEL, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía QUIMATEC CIA.LTDA.. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por lo tanto plenamente capaz para contratar y obligarse y legitima su comparecencia con el nombramiento que como documento habilitante se acompaña. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) La Compañía "QUIMATEC CIA.LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el doce de Mayo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el tres de Octubre del mismo año. La Compañía se constituyó con un Capital Social de dos millones de sucres (S/.2'000.000.00). Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta y uno de Julio del mismo año, la Compañía procedió a Aumentar su Capital a la suma de doscientos veinte y cinco millones de sucres (S/.225'000.000,00) con la consiguiente Reforma de Estatutos. Mediante varias escrituras públicas de Cesión y Transferencia de Participaciones, y Aclaratorias y Ratificadorias, correspondientes, otorgadas ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el seis de Agosto de mil novecientos



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

000005

noventa y ocho y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente, debidamente marginadas, e inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se procedieron a legalizar varias cesiones y transferencias de participaciones sociales. Mediante escritura pública de Cesión y Transferencia de Participaciones otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el dos de Febrero del dos mil uno, debidamente marginadas e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se procedieron a legalizar varias cesiones y transferencias de participaciones sociales y cuyo resultado es que la actual composición del Capital Social de la Compañía, es la siguiente: 1) El señor Julio César González Coronel, propietario de noventa y cuatro mil quinientas participaciones sociales ; 2) El señor Juan Francisco Villacís Yank, propietario de ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco participaciones sociales; y, 3) Marco Rodrigo Castillo Jiménez, propietario de cuarenta y un mil seiscientos veinte y cinco participaciones sociales. Acorde a lo que dispone el Artículo noventa y nueve, literal h) de la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de Marzo del dos mil, la Superintendencia de Compañías procedió a dictar la Resolución número cero cero punto Q punto I J punto cero cero ocho del veinte y cuatro de Abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de Mayo del dos mil, sobre las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, por lo que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Compañía QUIMATEC CIA.LTDA., en sesión celebrada el doce de Junio del dos mil uno, acogiendo dichas reformas, resolvió por unanimidad aprobar el Aumento de Capital, la Conversión de su Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, con la consiguiente Reforma y Codificación

Integral de sus Estatutos Sociales. TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Con tales antecedentes y dando cumplimiento con las resoluciones pertinentes de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía QUIMATEC CIA. LTDA., celebrada el doce de Junio del dos mil uno, cuyo ejemplar se adjuntará como documento habilitante al presente instrumento, me permito declarar bajo juramento, lo siguiente: 1) QUE se Aumenta el Capital Social de la Compañía en la suma de NOVENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 91,000), con lo cual el nuevo Capital Social de la Empresa será de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 100,000.00). 2) QUE el Aumento de Capital por la cantidad de NOVENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 91,000), se lo pagará en su totalidad con las siguiente cuentas patrimoniales: A) Con la CUENTA RESERVA FACULTATIVA, en la suma de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 69/100 (US\$.3,538.69); B) Con la Cuenta UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, en la suma de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 67/100 (US\$.72,868.67); y, C) Con la Cuenta RESERVA DE CAPITAL, en la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 64/100 (US\$.14.592,64). Habiendo renunciado todos los socios de la Compañía su derecho de atribución establecido en la Ley y sometiéndose al Cuadro de Integración del Aumento de Capital que será parte integrante del este instrumento. Las cuentas con que se incrementa el capital, se encuentran debidamente contabilizadas y registradas en los libros contables y legales de la Empresa. 3) QUE se procede a la conversión y modificación del valor del Capital Social de la Compañía de sucres a dólares de los



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

000006

Estados Unidos de América, por lo que el reformado artículo pertinente sobre el Capital constará en el nuevo Estatuto Social Codificado. 4) QUE se procede a la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, cuyo nuevo texto se encuentra redactado como un anexo a la antes mencionada acta y que también se agregará al presente instrumento. 5) QUE todos los socios que suscriben y pagan el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA.- A la presente escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes: El nombramiento de Gerente y Representante Legal de la Compañía, el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del doce de Junio del dos mil uno, con el respectivo Cuadro de Integración y Pago del Aumento de Capital. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Iván Díaz Oquendo, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil doscientos sesenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

Sr. Julio C. González Coronel

C.C. No. 170218181-7

EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.-

Quito, 26 de enero del 2000

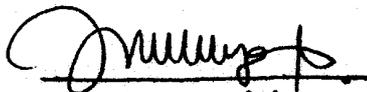
Señor  
JULIO CESAR GONZÁLEZ CORONEL  
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria, universal de socios de la compañía QUIMATEC CÍA. LTDA. celebrada el veinte y cuatro de enero del 2000, tuvo a bien reelegir a usted para el cargo de GERENTE de la compañía, por un periodo de **cinco años**, a partir de la presente fecha. De conformidad con los estatutos Internos, el gerente tiene la representación legal de la Compañía.

Usted se servirá hacer constar la aceptación del cargo antes referido, al pie del presente instrumento.

Muy atentamente,



Ing. Juan Francisco Villacís Yank  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**Acepto** el cargo de GERENTE de la Compañía QUIMATEC CÍA. LTDA.

Quito, a 26 de enero del 2000

Muy atentamente,



Julio César González Coronel  
CI. 170218181-7

La Compañía se constituyó en la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Quito, el 12 de mayo de 1995 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 3 de octubre de 1995

Reformó sus estatutos en la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Quito, el 22 de junio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 31 de julio del mismo año.

Cesión de participaciones en la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Quito, el 6 de agosto de 1998, inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 20 de agosto del mismo año.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 0545 del Registro de Nombramientos Tomo 131.

Quito, a 3 FEB 2000

**REGISTRO MERCANTIL**



*[Handwritten signature]*  
Dr. BAUL GAYBOR SECATRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000007  
*[Handwritten mark]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.

en UNA Hojas: UNA  
Quito a 7 NOV 2001

*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA 170218181-7

GONZALEZ CORONEL JULIO CESAR

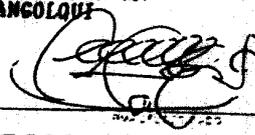
27 AGOSTO 1953

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

REG. CIVIL 01 3 005 00252

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI 53



ECHATORIANA \*\*\*\*\* V233192222

NACIONALIDAD CASADO SONIA MARGARITA GUAYASANIN

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIMARIO

INSTRUCCION SERGIO GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LORETTA CORONEL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANGOLQUI 26/06/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION 26/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1088794




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0034-123 170218181-7

GONZALEZ CORONEL JULIO CESAR

PICHINCHA RUMINAHUI

SANGOLQUI



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

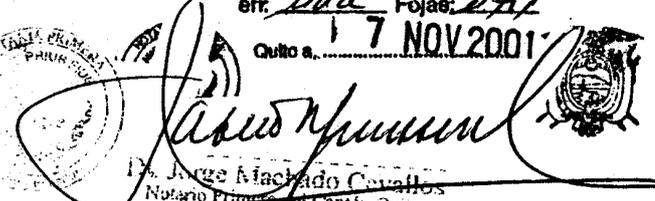
CIDADANO(A):  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con el original que me fue presentada.

err. UNA Fojas: UNA

Quito a 7 NOV 2001



Jorge Macchido Cervantes  
 Notario Primero del Cantón Quito

0000008

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA "QUIMATEC CIA.LTDA.", CELEBRADA EN QUITO,  
EL 12 DE JUNIO DEL 2.001**

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de Junio del 2.001, siendo las 9H00, en la oficina de la Empresa, ubicada en la calle Luis Felipe Borja No. 165 y Arenas, se reúnen todos los socios de la Compañía QUIMATEC CIA.LTDA, de conformidad con el siguiente detalle: 1) El señor Julio César González Coronel, por sus propios derechos, propietario de 94.500 participaciones sociales ; 2) El señor Juan Francisco Villacís Yank, por sus propios derechos, propietario de 88.875 participaciones sociales; y, 3) El señor Marco Rodrigo Castillo Jiménez, por sus propios derechos, propietario de 41.625 participaciones sociales. Se deja expresa constancia que el valor de cada participación social es USD \$ 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías Codificada, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, el señor Juan Villacís; y, en calidad de Secretario, actúa el señor César González, Gerente de la Compañía. El Presidente propone el siguiente y único punto del orden del día:

***AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.***

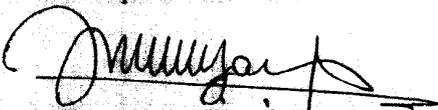
En consideración de los presentes el único punto del orden del día, este es aprobado por unanimidad. Se entra a tratar el **ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**: Toma la palabra el señor Gerente de la Compañía, quien manifiesta que es necesario reforzar el patrimonio de la Empresa e incrementar su Capital Social, además este aumento deberá establecerse en dólares de los Estados Unidos de América, para dar cumplimiento con lo que señalado en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2.000 y publicada en el Registro Oficial No. 34 del 13 del mismo mes y año, en concordancia con lo que dispone la Resolución No. 00.Q.IJ.008 del 24 de Abril del 2.000, emitida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de Mayo del mismo año, relativo a las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas en la Ley de Transformación Económica del Ecuador. Luego de varias deliberaciones, la Junta General de Socios en forma unánime y con la aprobación del 100% del Capital Social, resuelve **AUMENTAR EL CAPITAL** de la Compañía, en la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 91,000.00)**, con lo cual el nuevo **CAPITAL SOCIAL** de la Compañía será de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 100,000.00)**, incremento de capital que se lo pagará en su totalidad con varias Cuentas Patrimoniales como son : 1) Con la CUENTA RESERVA FACULTATIVA, en la suma de US \$ 3,538.69; 2) Con la Cuenta UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, en la suma de US \$ 72,868.67; y, 3) Con la Cuenta RESERVA DE CAPITAL, en la suma de US \$ 14.592,64.- Los socios de la Compañía renuncian expresamente a su derecho de atribución en este incremento de capital y se acogen al Cuadro de Integración y Pago del

Aumento de Capital, preparado por la Gerencia, el mismo que también es aprobado por los presentes y que además será parte integrante de la presente acta.- La Junta adicionalmente decide autorizar, al Representante Legal de la Compañía, para que en el caso de que existan observaciones por parte de la Superintendencia de Compañías a alguno de los saldos de las cuentas que se utilizan en el presente aumento de capital, efectúe los ajustes contables respectivos y plantee el incremento de capital en los valores ajustados, reemplazando el cuadro de incremento de capital inicialmente aprobado.- De igual forma, la junta en forma unánime resuelve dejar sin ningún efecto legal, cualquier otra resolución de junta general, que tenga relación con algún aumento de capital aprobado anteriormente, u otra modificación a los estatutos sociales o actos societarios, que hayan sido resueltos en fecha anterior.

Además, la Presidencia solicita que por Secretaria se sirva dar lectura al **PROYECTO DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO** de la Compañía "**QUIMATEC CIA.LTDA.**", artículo por artículo, en el cual además se encuentra incorporado el nuevo Capital Social y Pagado de la Empresa, incluido la conversión del mismo de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. Una vez leído el mismo y luego de varias deliberaciones éste es aprobado por unanimidad, en su totalidad y sin reformas, por la Junta General de Socios; de igual forma, se dispone que dicho Estatuto Social Reformado y Codificado sea documento anexo de la presente acta.- La Junta General faculta a la administración de la Compañía para que una vez perfeccionado el aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos sociales, se proceda a la anulación de los certificados de aportación no negociables, emitidos con anterioridad, así como también el Libro de Participaciones y Socios, debiendo elaborarse su reemplazos, en dólares de los Estados Unidos de América.

La Junta General, autoriza expresamente al Gerente de la Compañía, para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital, Conversión del Capital Social de sucres a dólares y la Reforma Integral de los Estatutos, además solicite al organismo de control pertinente, la aprobación del antes mencionado acto societario.

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 11H00.-

  
f) **Juan Francisco Villacís Yank**  
**PRESIDENTE - SOCIO**

  
f) **Julio César González Coronel**  
**SECRETARIO - SOCIO**

  
f) **Marco Rodrigo Castillo Jiménez**  
**SOCIO**

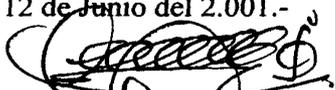
000009

**CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LA COMPAÑIA "QUIMATEC CIA.LTDA."**

<u>SOCIOS</u>	<u>%</u>	<u>CAPITAL SOCIAL ACTUAL USD \$</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO AUMENTO</u>	<u>CAPITAL PAGADO RESERVA FACULTATIVA</u>	<u>CAPITAL PAGADO UTILIDADES NO DISTRIBUI.</u>
1. Julio C. González Coronel	42	3.780	38.220	1.486,25	30.604,84
2. Juan F. Villacís Yank	39.50	3.555	35.945	1397,78	28.783,13
3. Marco Castillo Jiménez	18.50	1.665	16.835	654,66	13.480,70
<b>TOTALES US \$</b>	<b>100</b>	<b>9.000</b>	<b>91.000</b>	<b>3.538,69</b>	<b>72.868,67</b>

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL PAGADO RESERVA DE CAPITAL</u>	<u>CAPITAL SOCIAL NUEVO USD.</u>	<u>NUMERO PARTICIPACION ES US \$ I. C/U.</u>
1. Julio C. González Coronel	6.128,91	42.000	42.000
2. Juan F. Villacís Yank	5.764,09	39.500	39.500
3. Marco Castillo Jiménez	2.699,64	18.500	18.500
<b>TOTALES US \$</b>	<b>14.592,64</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>

Cuadro de Integración y Pago del Aumento de Capital, aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "QUIMATEC CIA.LTDA.", del 12 de Junio del 2.001.-

  
**Julio César González Coronel**  
**GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL**

**ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA**  
**"QUIMATEC CIA. LTDA."**

**PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** "QUIMATEC CIA.LTDA.", es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones de los presentes Estatutos, en los que se le designara simplemente la "Compañía".

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de QUITO, Provincia de PICHINCHA, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1) Importación, exportación, comercialización, distribución y representación ya sea por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos químicos y materias primas para la industria en general; 2) elaboración, exportación, comercialización y distribución de productos químicos enunciados en el literal anterior; 3) Importación, exportación, comercialización, distribución y representación ya sea por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos agroquímicos y productos manufacturados de las siguientes industrias: farmacéutica, veterinaria, alimenticia, textil, cosmética, limpieza, papelería, cuero, plástico, metalmecánica y más relacionadas conexamente; 4) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto, además la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil.

**ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

**SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL-**

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 100,000.00), divididos en CIEN MIL (100.000) participaciones sociales de US \$ 1 dólar cada una.

**ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

**TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.-**

**ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social, expresado en la Junta General. La cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento con las disposiciones de la Ley.

**ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de No Negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

**CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

**ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes:

- A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa;
- B) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
- C) Elegir, y remover, por causas legales establecidas en la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- D) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General;
- E) Resolver acerca del reparto de utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
- G) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
- H) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía;
- I) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías Codificada;

J) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores;  
K) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:-** Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras, las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de reservas, la distribución de utilidades. Las Segundas, las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General Ordinarias y Extraordinarias de Socios, serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante carta suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de los socios en los libros de la Compañía. Las convocatorias expresarán el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. El o los socios que representen por lo menos el 10% del Capital Social de la Compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que se indique en su petición.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** La Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios que representen más del 50% del Capital Social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda reunión, las que se instalará con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de Compañías Codificada.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial. O mediante carta dirigida al Gerente General.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-**

Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**QUINTO: EL PRESIDENTE.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO : EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no y ejercerá sus funciones por el período de *CINCO AÑOS*, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes:

- A) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a los presentes Estatutos;
- B) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Secretario las actas de dichas juntas;
- C) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía;
- D) Subrogar al Gerente General de la Compañía en sus funciones por falta o ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las facultadas dadas por la Ley;
- E) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.

**SEXTO: EL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de

Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones **CINCO AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. Le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

- A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social;
- B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la compañía;
- C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas;
- D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
- F) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- G) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio, relacionados con su fin social;
- H) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios;
- I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, acorde a lo que dispone el Art. 260 de la Ley de Compañías Codificada;
- J) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Socios;
- K) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

**SÉPTIMO : DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.-** La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 20% del Capital Social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un 5% para este objetivo.

**OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS.-**

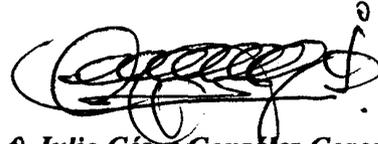
**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

**HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-**

**ESTATUTOS SOCIALES CODIFICADOS INTEGRAMENTE DE LA COMPAÑÍA "QUIMATEC CIA.LTDA.", Aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del 12 de Junio del 2.001.-**



**Juan Francisco Villacís Yank**  
**PRESIDENTE**



**f) Julio César González Coronel**  
**GERENTE**



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

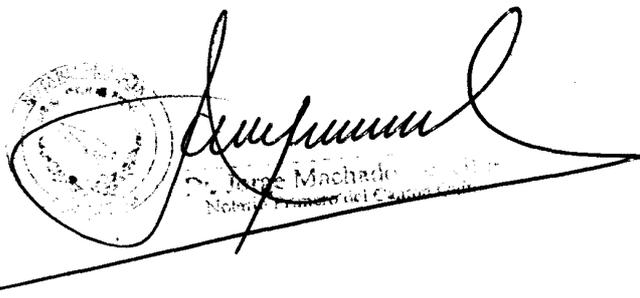
**NOTARIA  
PRIMERA**

torgó ante mí; y, en fe de ello me la confiero esta **TERCERA**  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a **nueve**  
de noviembre del dos mil uno.-



0000013

RAZON: Mediante Resolución No.01-Q-II-5587 dictada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 23 de Noviembre del 2.001, se aprueba el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía "QUIMATEC CIA. LTDA." dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría de fecha siete de Noviembre del dos mil uno.-  
Quito, a 30 de Noviembre del 2001.-



Notario Machado  
Notario del Cantón...

**DR. FERNANDO POLO ELMIR**

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000014

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía "QUIMATEC CIA. LTDA." de fecha doce de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, EL AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, de fecha siete de Noviembre del dos mil uno, y la resolución número cero uno punto Q punto IJ punto cinco mil quinientos ochenta y siete de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y tres de Noviembre del dos mil uno. En Quito, a cuatro de Diciembre del dos mil uno.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



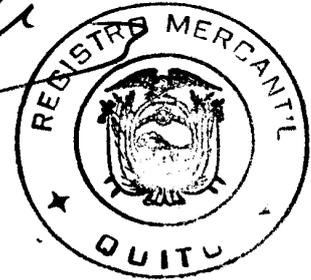


0000015

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de noviembre del año 2.001, bajo el número **5028** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2893** del Registro Mercantil de tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 4064, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**QUIMATEC CÍA. LTDA.**", otorgada el 07 de noviembre del año 2.001, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **3120**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **87** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034840**- Quito, a once de diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-